



RESOLUCION No. 1077-AD-77

Lima, 07 de noviembre de 1977

Visto el Oficio N° 1147-FPF-77 de la Federación Peruana de Fútbol;

CONSIDERANDO:

Que la referida Resolución está ajustada a las disposiciones vigentes, razón por la cual procede atender el pedido que formuló la Federación Peruana de Fútbol;

Con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Deportes y de la Dirección Ejecutiva, y de conformidad con el Art. 37° del D.L. 20555;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Resolución N° 16-FPF-77 de 17 de Octubre del presente año, emitida por la Federación Peruana de Fútbol y que rubricada forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

ARTICULO SEGUNDO: Transcribese la Resolución administrativa a que se refiere el artículo anterior, a la Comisión Interventora de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, para los efectos administrativos consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ
EMV/emv



Luciano Cuneo Marsigu
LUCIANO CUNEO MARSIGU
INRED

FEDERACION PERUANA DE FUTBOL

MIEMBRO DE LA FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION
Y DE LA CONFEDERACION SUDAMERICANA DE FUTBOL

"AÑO DE LA UNION NACIONAL"

2139
12 OCT. 1977

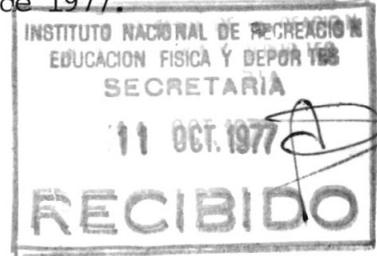
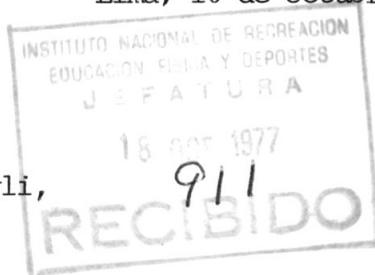
6542

OFICINAS:
ESTADIO NACIONAL
CALLE JOSE DIAZ
PUERTA N° 4
TELEFONO 320517
CABLES
"FEPEFUTBOL"

Lima, 10 de octubre de 1977.

Of° N° 1147-FPF-77

Sr. Luciano Cúneo Marsigli,
Jefe del INRED.



Asunto: Resolución sobre transferencia de jugadores aficionados a las Asociaciones Deportivas Profesionales.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. remitiéndole adjunto al presente copia fotostática de la Resolución N° 16-FPF-77, expedida por esta Federación el 7 de los corrientes, con la finalidad de nomar el procedimiento a seguirse, tanto por jugadores aficionados y Clubes deportivos, para la transferencia con destino a una Asociación Deportiva Profesional Peruana ó Club extranjero.

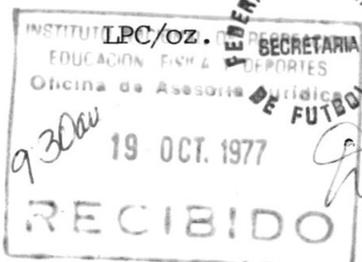
La mencionada Resolución viene a llenar un vacío existente en el actual Sistema Nacional de Inscripción y Transferencia de Jugadores y ha sido expedida en mérito de la facultad contenida en el Artículo 25° de dicho Sistema.

Considerando que las disposiciones aprobadas cautelán los derechos de los Clubes Deportivos, solicitamos al Despacho de su digno cargo la ratificación de lo resuelto por esta Federación.

Atentamente,

Alejandro Medina Guillén
Alejandro Medina Guillén
SECRETARIO

Alvaro Valdivia A.
Alvaro Valdivia A.
PRESIDENTE



Alvaro Valdivia A.
Resolución
9/10/77



Defensor



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

OFICIO N° 890-77-DE

Lima, 07 de noviembre de 1977

Señor
ALVARO VALDIVIA A.
Presidente de la
FEDERACION PERUANA DE FUTBOL
Ciudad. -

ASUNTO : Resolución sobre transferencia de jugadores
aficionados a las Asociaciones Deportivas
Profesionales.

REF. : Su Oficio N° 1147-FPF-77 (10.10.77)

Es grato dirigirme a usted en atención a su Oficio de la referencia, y comunicarle que en la fecha, se ha expedido la Resolución Jefatural N° 1077-A D-77, que aprueba la Resolución N° 16-FPF-77.

Hago propicia la ocasión para renovar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente



MIGUEL FELIPE GUARDIA
Director Ejecutivo

Inc.: R.J.N° 1077-AD-77 (2)

DE/MP
ico.

SISTEMA NACIONAL DE INSCRIPCION Y TRANSFERENCIA DE JUGADORES

CAPITULO I - Inscripción de Jugadores

- 01 - Cualquier Club Deportivo reconocido por el INRED, podrá inscribir deportistas en la Liga de Fútbol que le corresponda, en todos los casos, debiendo acreditar los requisitos que a continuación se indican:
- a) Documento de identidad (Partida de Nacimiento solamente los menores de 21 años; Libreta Electoral o Libreta Militar o Carné de Extranjería);
 - b) Presentar cuatro fotografías iguales en tamaño carné (de frente con fondo blanco);
 - c) Certificado médico que lo declare apto para practicar el fútbol; y
 - d) Firmar la cédula de inscripción en triplicado en presencia de la persona autorizada por la Liga correspondiente. La cédula será confirmada por el Presidente de la Liga. (Una copia para la Liga, una para la Federación Departamental y una para la Federación Peruana).
- 02 - La inscripción de un jugador requerirá también la firma del Presidente o Delegado del Club.
- 03 - Los menores de 21 años de edad para ser inscritos requerirán, además, la autorización expedida notarialmente por el padre y a falta de éste por la madre o representante legal del interesado.
- 04 - La afiliación de jugadores aficionados es por dos años calendario.
- 05 - El período oficial de Pases Libres para jugadores aficionados será del 1º al 31 de enero de cada año.
- 06 - Para los efectos de la inscripción de jugadores en las Divisiones de Aficionados, se tendrán presentes las edades máximas señaladas a continuación para cada categoría:
- a) Segunda y Tercera División: Los jugadores mayores de 14 años y que cumplen 19 años de edad durante el año de su inscripción; y
 - b) Primera División: Los jugadores mayores de 14 años y que cumplen 28 años de edad durante el año de su inscripción. Los jugadores de 28 años podrán seguir actuando después de cumplida esta edad por el Club que los tiene registrados, pero no podrán cambiar de Club.
- 07 - La inscripción de jugadores aficionados estará sujeta a las disposiciones que a continuación se indican:
- a) El Club que inscribe a un jugador abonará hasta Cien Soles en Tercera, Doscientos Soles en Segunda y Trescientos Soles en Primera Categoría, a la Liga y por derecho de inscripción; y
 - b) Las Ligas podrán reducir las cantidades señaladas, pero se responsabilizan en cubrir las necesidades de su Presupuesto de gastos anuales.

FEDERACION PERUANA
DE FUTBOL



CAPITULO II - Transferencia inter-Clubes de Jugadores

- 08 - Todo jugador afiliado solamente podrá cambiar de club entre el 1º y 31 de Enero, período de Pases Libres.
- 09 - El jugador que habiendo cumplido dos años en el Club que lo tiene registrado no cambie de Institución en el período de Pases Libres, quedará automáticamente reafiliado por un año.
- 10 - El jugador de 19 años afiliado en Segunda o Tercera División - al año siguiente puede ser afiliado por un Club de Primera, solamente durante el período de Pases Libres.
- 11 - El jugador de 20 a 28 años de edad cuyo Club desciende de Categoría, puede ser afiliado por otro Club de Primera División, solamente durante el período de Pases Libres.
- 12 - Los estudiantes que acrediten cambio de domicilio de uno a otro Departamento, mediante constancia policial y del Centro Educativo Oficial donde están matriculados, pueden ser registrados al cumplir un año de afiliación, solamente durante el período de Pases Libres.
- 13 - Toda inscripción de jugador aficionado requerirá de la Liga donde está afiliado, una constancia que acredite que se encuentra apto, de acuerdo al presente Reglamento, para cambiar de Club.
- 14 - Toda transferencia de jugador aficionado requerirá certificado médico que lo declare apto para practicar el fútbol.

CAPITULO III - Transferencia Inter-Ligas de Jugadores

- 15 - Todo jugador registrado en una Liga para inscribirse en un Club de otra Liga del mismo Departamento solamente podrá hacerlo entre el 1º y el 31 de Enero y deberá tramitar su transferencia - ante la Federación Departamental, con informe de la Liga Distrital de origen. La Federación Departamental otorgará el Certificado de Transferencia en la brevedad posible.
- 16 - La transferencia de jugadores que pertenezcan a Ligas de distintos Departamentos solamente podrá hacerse entre el 1º y el 31 de Enero y debe ser tramitada por intermedio de la Federación Departamental ante la Federación Peruana de Fútbol, para su aprobación y otorgamiento del Certificado de Transferencia.

CAPITULO IV - Transferencia Internacional de Jugadores

- 17 - La Federación Peruana de Fútbol procederá conforme a lo establecido en los Artículos 12º y 13º del Reglamento de la FIFA, en los casos en que los jugadores soliciten su Transferencia Internacional.

CAPITULO V - Inscripción y Transferencia de Jugadores Extranjeros

- 18 - Todo jugador extranjero que desee inscribirse por un Club de los registros de las Ligas Distritales, deberá cumplir los requisitos siguientes:

-0-

- a) Solicitar a la Federación, por intermedio del Club que requiere sus servicios, el correspondiente Certificado de Transferencia Internacional otorgado por la Asociación de origen;
 - b) Abonar el derecho reglamentario de US\$ 100.00 que corresponderá a la Asociación de origen;
 - c) Presentar certificado médico que lo declare apto para practicar el fútbol; y
 - d) Obtener la conformidad de la Junta Nacional Reguladora de Espectáculos Extranjeros.
- 19 - Todo jugador extranjero inscrito en un Club local que desee obtener Transferencia Internacional con destino a otro Club de los registros de una Asociación Nacional afiliada a la FIFA, estará sujeto a las disposiciones señaladas en el Artículo 17º de este Reglamento.

CAPITULO VI - Disposiciones Generales

- 20 - La Carta Pase será otorgada por un Club solamente para los fines del Art. 17º, y deberá tener los siguientes requisitos:
- a) Estar extendida en papel membretado de la Institución;
 - b) Estar autorizada por el Presidente y Secretario del Club, debiendo llevar el sello de la Institución al lado de la correspondiente firma;
 - c) Las firmas del Presidente y Secretario del Club deberán ser certificadas por la correspondiente Liga;
 - d) La Liga respectiva deberá indicar si sobre el jugador pesa o nó sanción disciplinaria alguna; y
 - e) La Carta Pase con los requisitos anotados en los incisos precedentes, deberá ser registrada por el jugador en la Federación Departamental respectiva, en un plazo no mayor de treinta días desde la fecha de su expedición, para mantener su validez durante un año en que sea requerida con fines de Transferencia Internacional.
- 21 - Una vez que el jugador ha firmado en el Libro de Inscripción, no podrá retirar por ningún motivo su firma quedando terminado el trámite y automáticamente afiliado a su nuevo Club.
- 22 - El jugador que actuó por un equipo no podrá hacerlo por otro durante el mismo año, en ninguna de las Etapas del Sistema Nacional de Campeonatos "Copa Perú".
- 23 - El jugador inhabilitado o suspendido por Resolución de la Comisión de Justicia debe cumplir la sanción que se le haya impuesto en el nuevo Club que lo inscribe.
- 24 - Un jugador no podrá firmar el Libro de Inscripción si antes no ha cumplido con las disposiciones establecidas en este Reglamento.
- 25 - Cualquier caso que se presente que no estuviera considerado en este Reglamento, será resuelto por la Federación Peruana de Fútbol, con facultad de interpretar todos sus Artículos.

DISPOSICION FINAL

- 26 - El presente Sistema entrará en vigencia a partir del 1º de Agosto de 1976.

Lima, 8 de Marzo de 1976.

Luis Pérez Costa
 GERENTE
 FEDERACION PERUANA DE FUTBOL

DE FUTBOL